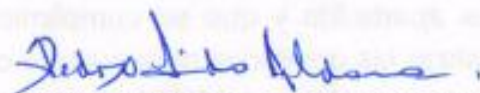


**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO
DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
(SITIMTA)**




Dr. Pedro Antonio Guido Aldana

Periodo: 1 de enero al 17 de marzo de 2026

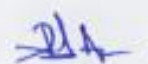
INTRODUCCIÓN

El presente informe de la **Secretaría de Trabajo y Conflictos - STC** corresponde al periodo del **1 de enero al 17 de marzo de 2026** y tiene por objetivo que los agremiados al Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (SITIMTA), verifiquen y aprueben los trabajos realizados por esta Secretaría, con base en los propios estatutos y en los lineamientos establecidos por la Reforma Laboral, emitidos por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

La STC trabaja en conjunto con las otras siete Secretarías del SITIMTA, así como con los Comités de Vigilancia y de Honor y Justicia, lo cual ha sido clave para alcanzar los logros y atender las diversas situaciones que en este periodo se informan a todos los agremiados.

En este periodo que se reporta el SITIMTA ha realizado un gran esfuerzo por lograr que las Autoridades del IMTA tengan apertura al diálogo y de esta forma poder avanzar en la toma de acuerdos y evitar que se continúen violando numerosas cláusulas del **Contrato Colectivo de Trabajo 2024 - 2026 (CCT 2024 - 2026¹)**. Son numerosas las Cláusulas del CCT que han sido quebrantadas por dichas Autoridades; entre ellas se pueden mencionar las Cláusulas 4, 6, 7, 9, 14, 17, 19, 31, 37, 40, 43, 55, 60, 63, 64, 65, 70, 72, 75, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y los Transitorios: Primero, Segundo, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Duodécimo, Duodécimo Segundo, Duodécimo Tercero, Duodécimo Cuarto y Duodécimo Quinto.

En este 2026, nuevamente las Autoridades del Instituto no interpretan de forma correcta el CCT y pretenden desconocerlo como el instrumento legal que debe considerarse para tratar los asuntos jurídico - laborales; además no consideran que el CCT es ley en todos sus apartados y que su cumplimiento es obligatorio, siendo responsabilidad de ellos realizar las gestiones para cumplir con las obligaciones establecidas. Es lamentable que el nuevo jurídico del IMTA continúe encasillado en este contexto equivocado. También se suma a la disyuntiva el hecho de que las Autoridades no consideran que cuando las cláusulas del CCT sean más favorables que lo precisado en la LFT y en la Constitución, se debe tomar en cuenta el contenido del CCT en beneficio de los trabajadores. De manera desafortunada, las Autoridades del IMTA, ignoran el CCT y se basan en otras normas, por ejemplo, el Estatuto Orgánico, que está abajo del CCT.



¹ Contrato Colectivo de Trabajo 2024 - 2026

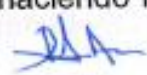
La violación flagrante del objeto del CCT, la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política tiene diversas repercusiones sobre los Trabajadores, entre los cuales deben mencionarse los retrasos para la resolución de los conflictos actuales, que son de diversa índole, entre ellos los laborales y contractuales. Por otra parte, la Dirección General del IMTA pretende minimizar la autoridad del Comité Ejecutivo, en particular la del Secretario General quien es el representante de los trabajadores, y tratan de establecer un esquema de IMPOSICIÓN y no de DIÁLOGO-NEGOCIACIÓN.

Es de resaltar que la Dirección General del IMTA también impone como justificación normas o reglas de operación para sobrepasar la base legal, o incluso, debemos recordar que ha mencionado que hay "usos y costumbres", aspecto que no sustenta. En este contexto, las Autoridades del IMTA impiden avanzar en la toma de decisiones, proponen retrocesos a lo que ya está firmado en el CCT, generan confusión entre los Trabajadores, así como retrasos para la resolución de los conflictos actuales y la ejecución en tiempo y forma de varias de las Cláusulas del CCT. El Comité Ejecutivo del SITIMTA ha informado oportunamente a todos los Trabajadores en las Asambleas Extraordinarias que, en la medida en que avance el tiempo sin que se cumplan cláusulas del CCT, va a ser más complicado lograr que se cumplan en el futuro, incluso, podrían perderse.

Ante esta situación y con el objetivo de defender los derechos legalmente adquiridos de los Trabajadores, en las Asambleas se ha propuesto y votado entablar una demanda de emplazamiento a huelga por violaciones al CCT. Actualmente se está llevando a cabo un proceso de documentación y análisis de todas las violaciones que soportarán dicha demanda. Asimismo, se atienden y responden inquietudes de los Trabajadores por medio de reuniones informativas. En el escenario que nos plantean las Autoridades del IMTA, de querer imponerse sobre el CCT, queda clara la necesidad de ser muy contundentes en nuestras denuncias, presentar pruebas y evidencias que demuestren los hechos y dejen sin argumentos a la contraparte.

En este informe la Secretaría de Trabajo y Conflictos resalta y agradece el apoyo de numerosas organizaciones fraternas y de otros Sindicatos democráticos. Sin duda, han hecho suya nuestra lucha. También de diputados y senadores aliados, como el Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez, quien ha brindado apoyo incondicional al SITIMTA.

El SITIMTA y particularmente la STC deberá seguir trabajando por la defensa de los derechos legales de los Trabajadores y los adquiridos vía negociación de nuestro CCT, así como en el posicionamiento de nuestra organización en el escenario que planteen las nuevas autoridades. Asimismo, la STC deberá continuar vigilando y haciendo respetar



nuestros derechos del ámbito laboral y resolviendo cada situación de su competencia, promoviendo el diálogo, la conciliación y el respeto a nuestro CCT.

I. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

Los "Estatutos del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua" precisan las siguientes facultades y obligaciones para la STC:

- I. Asumir, junto con el Secretario General, la representación del SITIMTA en los conflictos laborales, individuales y colectivos.
- II. Representar al SITIMTA en ausencia o impedimento del Secretario General.
- III. **Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales o accidentales, sin que por ello interrumpa sus propias funciones, lo cual deberá ser avalado en la Asamblea General inmediata.**
- IV. Promover las acciones y medios de defensa legales y constitucionales necesarios en caso de violación del CCT, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de su reglamento.
- V. Realizar las gestiones necesarias para impedir los ceses o reajustes de personal y defender administrativa y jurídicamente los casos que se llegasen a presentar.
- VI. Extender sus poderes al Secretario General para atender los asuntos del SITIMTA cuando se trate de conflictos individuales.
- VII. Informar a los miembros del SITIMTA sobre el resultado de las gestiones realizadas en relación con los conflictos laborales que se encuentren en proceso.
- VIII. Llevar un registro documental de las demandas, convenios, reglamentos y conflictos de trabajo.
- IX. Evitar a toda costa que se violen los derechos de los miembros del SITIMTA procurando la superación constante de las conquistas sindicales.
- X. Presentar en Asamblea General ordinaria un informe de sus actividades y entregarlo con anticipación y por escrito al Secretario General.
- XI. Entregar a quien lo sustituya, por inventario, todo lo que se encuentre a su cargo.
- XII. Las demás que se desprendan de estos Estatutos y aquellas que puedan ser aplicadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Constitución Federal.

II. RESUMEN DE ACTIVIDADES

- En el periodo comprendido del 1 de enero al 17 de marzo de 2026, la STC continuó llevando a cabo las acciones para salvaguardar el respeto y cumplimiento de los derechos laborales establecidos en el CCT 2024 - 2026, vigilando su correcta aplicación, teniendo en cuenta también las disposiciones de ley y principios que rigen las relaciones laborales (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal del Trabajo, Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; acuerdos internacionales, particularmente los firmados por México con la Organización Internacional del Trabajo OIT; principio Pro persona; igualdad y no discriminación; justicia; libertad; bien común; razonabilidad; irrenunciabilidad; buena fe; perspectiva de género; confidencialidad; respeto; protección y garantía de dignidad; integridad personal; entre otros*).
- La STC atendió en este periodo todo aquello relacionado con asuntos y conflictos laborales, asimismo, todas las solicitudes competencia de esta Secretaría emanadas de los Trabajadores agremiados y no agremiados, dando acompañamiento laboral y jurídico.
- Desde la STC se apoyó al Consejo de Ciencia y Tecnología, particularmente con una propuesta para el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de los agremiados.
- Algunos temas relacionados por ejemplo con el seguro médico, resguardo de bienes, compensación de días por haber laborado en aquellos de descanso obligatorio, rebasaron esta Secretaría y pasaron para ser discutidos y resueltos en la reunión de "Las Partes".

III. RESULTADOS

Se atendieron solicitudes de los Trabajadores relacionadas con:

- Cambios de adscripción.
- Asesoría legal.
- Deterioro del clima laboral en la Subcoordinación de Potabilización. Este tipo de situaciones deben ser atendida por la Subdirección de Desarrollo Humano, sin embargo, esta Secretaría recibió y escuchó a los Compañeros de dicha Subcoordinación y solicitó la elaboración de una carta exponiendo la situación y particularmente su origen.

Otros resultados y actividades:

- Presidir las reuniones de Comité Directivo.



- Participación en la Comisión Negociadora y reuniones con motivo del emplazamiento a huelga por revisión salarial.
- Participación en el Consejo de Ciencia y Tecnología.
- Miembro Titular de la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución.
- Participación en el Curso de Inducción a las Comisiones Mixtas.

En algunos casos, la STC sigue dando seguimiento y se mantiene atenta ante algunos conflictos y situaciones en el ámbito laboral.

Cambios de adscripción. CCT - Cláusula 26. Derecho de adscripción

Los Tecnólogos del Agua y el Personal Operativo tienen derecho a una adscripción en un área y lugar de trabajo específico. La STC atendió aspectos pendientes relativos a los cambios de adscripción de algunos Compañeros, como es el caso de la firma de la Minuta por parte del Trabajador, SITIMTA y Directivos del IMTA, con la que queda formalizado el cambio de adscripción.

Se atendieron los casos de Compañeros que han manifestado interés por cambiar de adscripción.

Administrativos

Nombre	Área actual	Área receptora
Karina Mónica Reyes Blanco	Subcoordinación de Monitoreo y Evaluación de Calidad del Agua	Subcoordinación de Potabilización (en proceso)
Óscar Arias Arteaga	Unidad de Administración y Finanzas - Subdirección de Informática y Telecomunicaciones (Cargo: Jefe de Departamento; desea regresar a su plaza de Tecnólogo)	Está pendiente que el Trabajador formalice su solicitud de apoyo

- Se da seguimiento al caso del Compañero Óscar Arias Arteaga quien desde hace algún tiempo ha manifestado su deseo de regresar a su plaza de Tecnólogo, pero no ha realizado las gestiones que le corresponden.

[Firma]

Tecnólogos

Nombre	Área anterior	Área actual
Vladimir Contreras González	Coordinación de Seguridad Hídrica. Subcoordinación de Aguas Superficiales y Oceánicas	Coordinación de Seguridad Hídrica. Subcoordinación de agua, energía y proyectos productivos

- A los Compañeros que han manifestado su interés por cambiar su adscripción, la STC les ha explicado el procedimiento para poder llevarlo a cabo, concretándose exitosamente en la mayoría de aquellos que así lo han solicitado.

Días de descanso obligatorio. CCT - Cláusula 43.

Nombre	Área	Situación
Pedro Guido Aldana	Coord. Sistemas Hídricos. Subc. Experimentación e Innovación Tecnológica	Trabajó el día del Aniversario del SITIMTA en 2025, tercer viernes de mayo, día de descanso obligatorio por CCT , para todos los agremiados. La Subdirección de Desarrollo Humano alega que no se puede compensar porque según ellos "no es un día oficial". El caso se pasó a los pendientes a tratar en la reunión de "Las Partes". Aún no se resuelve.

Hostigamiento y/o violencia laboral. CCT Cláusula 70 Derechos de los Trabajadores - Ley Federal del Trabajo

Los Trabajadores tenemos el derecho a recibir un trato respetuoso en lo personal y profesional tal como lo establecen las leyes.

- Desafortunadamente en el IMTA se siguen presentando casos de hostigamiento laboral por parte de algunos directivos hacia los Trabajadores. Este tipo de conductas vulnera la dignidad del Trabajador, por lo cual la STC da seguimiento y ha tenido que intervenir en diversas situaciones.
- Es necesario que los Trabajadores que sean víctimas de hostigamiento y/o violencia laboral **documenten y conserven evidencias** de las situaciones que se presentan. Además, deben informar al SITIMTA, particularmente a la STC, con el fin de hacer la defensa legal y llevar a cabo las acciones para detener y hacer que se sancionen a aquellos directivos que hostigan y violentan nuestros derechos. La STC continúa vigilando y documentando el presunto hostigamiento laboral de algunos directivos.

DA

- Vale la pena recordar que este tema del hostigamiento se ha tratado desde Administraciones anteriores y en las reuniones de "Las Partes" con el fin de que se le haga el respectivo llamado de atención o amonestación a los directivos que tienen estas malas prácticas y que vulneran los derechos de los Trabajadores, perturbando el clima organizacional de nuestra institución. En este sentido, la nueva directora ha manifestado *"que las cosas serán diferentes"*. SITIMTA da seguimiento y está atento a las situaciones que pudieran presentarse con el fin de darle atención oportuna y espera que lo dicho por la nueva directora se cumpla en la práctica.

Nombre	Área	Situación
Iván Emmanuel Villegas Mendoza	Coord. de Calidad y Ecología del Agua. Subc. de Potabilización	A sus estudiantes se les niega el acceso a los laboratorios de Calidad del Agua. Existe una disyuntiva o animadversión de los Compañeros de área hacia el C. Iván Villegas, cuyo origen, todos desconocen. Finalmente se llegó a un acuerdo con la Coordinadora de Calidad y Ecología del Agua.

Conflictos y situaciones en el ámbito laboral

Nombre	Área actual	Situación
Erandi Amor Castillo Pérez	Coord. de Gobernanza y Fortalecimiento de Capacidades. Subc. de Participación Ciudadana y Derechos Humanos	Su Jefe inmediato no le aprueba una omisión de entrada
Xavier Tonatzin Ima Cervantes Rosas	Coord. de Gobernanza y Fortalecimiento de Capacidades. Subc. de Posgrado y Educación Continua	Se da seguimiento a una solicitud del OIC, sobre la cual no se tienen mayores datos. Al compañero se le hizo una pregunta en relación con una compañera de trabajo, si la conocía. No le han vuelto a realizar otra solicitud.

21A

Violencia de género

- Es fundamental que todos recordemos que la violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos, la cual se materializa a través de cualquier tipo de agresión física o psicológica en contra de una persona. Además, constituye un delito penalizado por la ley.
- Desafortunadamente, en el IMTA se han registrado casos de violencia de género, particularmente de agresión verbal en contra de algunas Compañeras y Compañeros. También se han presentado casos de violencia entre los mismos Compañeros, en los que se ha observado que, un Compañero de trabajo, se alinea con su jefe inmediato para hostigar a otro Compañero. Esta situación está siendo vigilada atentamente por la STC y se está documentando a los presuntos agresores con el fin de solicitar las amonestaciones que correspondan.
- ❖ **La Secretaría de Trabajo y Conflictos - STC hace un llamado a todos los agremiados para que documenten y denuncien hechos de violencia, en cualquiera de sus formas, que atentan contra el clima laboral, la salud emocional y física, la autoestima, el desempeño, entre otros.**
- ❖ **Nuestra política es cero tolerancias contra la violencia a Compañeras y Compañeros.**

Participación en el Consejo de Ciencia y Tecnología - CCyT (Cláusula 95)

El SITIMTA a través del Consejo de Ciencia y Tecnología tiene la posibilidad de realizar propuestas de líneas de investigación y desarrollo tecnológico, con la posibilidad de que sean incorporadas al "Programa Anual de Trabajo" del IMTA.

En el CCT 2024 - 2026, **Cláusula 95. Del Consejo de Ciencia y Tecnología**, también precisa que los representantes del Consejo participarán en reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, una en abril y otra en septiembre, con el fin de que el CCyT contribuya en la contratación de proyectos y en el incremento de los recursos económicos que cada año se asignan a través del "Presupuesto de Egresos de la Federación" que emite la Cámara de Diputados.

En este contexto:

- Se da seguimiento a la Cooperación México - Colombia a través de la AMEXCID, en relación con la creación del Instituto de la Gestión del Agua de La Guajira en Colombia.
- Se propuso al Comité Ejecutivo la implementación del **"PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL**

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA (SITIMTA)" cuyo propósito es el de establecer un procedimiento ordenado, transparente y evaluable para impulsar el desarrollo profesional de los Trabajadores, mediante acciones de formación, actualización, movilidad, vinculación y el impulso de proyectos estratégicos. Se le entregó una copia del Programa al Dip. Jorge Armando Ortiz con el fin de que lo promueva y apoye.

- Se propuso el "Reglamento del Consejo de Ciencia y Tecnología del SITIMTA" para dar soporte legal al "Programa para el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de los trabajadores miembros del SITIMTA".

Además de las actividades mencionadas, la STC también participó y/o dio seguimiento a:

- Reuniones semanales del Comité Ejecutivo del SITIMTA.
- Reuniones de "Las Partes" y reuniones con el abogado y asesor del SITIMTA, Lic. Pedro Ponce Bello.

IV. CONCLUSIONES

- La STC ha cumplido de forma íntegra con las facultades y obligaciones que le confieren los "Estatutos del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua".
- La STC ha intervenido de forma oportuna y eficaz en la solución de las diferentes situaciones emanadas de los Trabajadores en el ámbito laboral suscitadas en el periodo 1 de enero al 18 de marzo 2026, con lo cual se han protegido sus derechos.
- La formación sindical es un aspecto relevante que contribuye con el fortalecimiento de nuestra organización. Temas como el manejo de estrategias de negociación, la profundización en el conocimiento y manejo de las leyes, son aspectos claves para poder continuar defendiendo los derechos laborales y fortalecer nuestras competencias para la defensa de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo, particularmente de nuestro salario en la próxima revisión que iniciará en diciembre.
- La STC deberá continuar identificando, proponiendo y apoyando acciones por la defensa de la permanencia y fortalecimiento del IMTA, particularmente que se mantenga en la nueva Ley de Aguas Nacionales con todas sus atribuciones y otras nuevas por los retos actuales en materia hídrica, climática y ambiental del país; dar seguimiento a aquellas acciones que se han implementado exitosamente, y otras que

puedan surgir, que sean factibles de poner en marcha, bajo diferentes esquemas o escenarios.

- Con la nueva administración y en un nuevo contexto de relaciones, el SITIMTA, con el apoyo de cada una de sus Secretarías, tiene el reto de seguir defendiendo el CCT y de posicionar a nuestra organización, para que sea escuchada por las Autoridades del IMTA y que estas atiendan las peticiones de los Trabajadores. La STC tiene como tarea prioritaria continuar vigilando el cumplimiento de los derechos legales, constitucionales y humanos de todos los Trabajadores, así como continuar interviniendo para resolver cada situación de su competencia, promoviendo el diálogo, la conciliación y el respeto a las leyes, en particular de nuestro CCT 2024 - 2026.

ANEXOS

- 1. Programa para el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de los trabajadores miembros del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (SITIMTA).***
- 2. Propuesta de reglamento del Consejo de Ciencia y Tecnología.***
- 3. Carta de renuncia del Dr. Pedro Antonio Guido Aldana a la Secretaría de Trabajo y Conflictos***

